

Propone proyecto que obligue a dar la libertad provisional tras un mínimo de dos años de prisión

Comisión de Derechos Humanos plantea reforma pro libertad de presos políticos

EDUARDO RUBILAR

Jaime Castillo Velasco, presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, en una gestión personal, planteó al gobierno lo que podría ser una fórmula de solución al

problema de los presos políticos. La iniciativa se basa en el envío al Parlamento por parte del Ejecutivo de un proyecto de ley que reforme el Código de Procesamiento Penal, destinado a impedir que los jueces argumen-

ten la supuesta peligrosidad social de los presos para denegar la libertad provisional, tras dos años de prisión preventiva. De los 146 presos, el 80 por ciento está procesado y puede verse beneficiado por esta medida.

Una carta con esta idea llegó el 14 de junio a los gabinetes de los ministros de Interior y Justicia, Enrique Krauss y Francisco Cumplido, respectivamente, pero hasta el viernes no se había recibido respuesta.

En la Comisión hay convencimiento que de aceptarse esta propuesta, el conflicto existente con los reos políticos estará en gran medida superado, y se evitarán problemas como los derivados de la reciente huelga de hambre.

Hasta la fecha, los Tribunales de Justicia mantienen la negativa de entregar la libertad provisional después de verificarse el traspaso de las causas desde los tribunales militares, con el argumento de la peligrosidad social establecida en el artículo 363 del Código de Procesamiento Penal.

Aplicación mecánica

"Pensamos que los Tribunales, al fundamentar de este modo sus reso-



Según Andrés Domínguez, el Poder Judicial sigue siendo *Pilatos*.

luciones denegatorias, están haciendo una aplicación mecánica de dicha norma sin considerar el espíritu

de las llamadas Leyes Cumplido y de la reforma constitucional del artículo 9 que levantó la prohibición

de otorgar este beneficio respecto a los procesados por la ley 18.314", señala Castillo en su carta a ambos ministros.

Detalles de esta gestión fueron dados a conocer a La Epoca por el secretario general de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Andrés Domínguez.

—Queremos que se tome una iniciativa que impida esta interpretación absolutamente inadecuada de las Leyes Cumplido y que se dé salida a la voluntad democráticamente expresada en el Congreso Nacional.

—¿No han funcionado las Leyes Cumplido entonces?

—No realizaron su función, pese a que contenían los elementos necesarios para hacerlo, porque la inercia judicial sigue aplicando los mismos métodos, procedimientos e interpretaciones legislativas que utilizaban en el pasado régimen. La legislación propuesta al Congreso por el gobierno era extraordinariamente más coherente con los dere-

chos humanos que la que salió aprobada. Pero aquí hay una especie de venganza política de parte de sectores que siguen mirando a los presos políticos como a quienes de alguna manera, en forma extrema, nos pusieron frente a su propia conciencia.

—Entonces, ¿esta nueva iniciativa no seguirá la misma suerte?

—Si hay verdaderamente conciencia de la crisis ética que existe, debieran salir rápidamente. El gobierno anterior aplicó a los presos políticos dos sanciones tremendamente crueles no contempladas en la ley: fueron sometidos a tortura y se les siguió procesos judiciales aberrantes, sin ceñirse a ninguna norma sobre un debido proceso. El gobierno democrático, representante del mismo Estado, heredó esta situación, que se agrava porque los violadores de los derechos humanos están en libertad y no hay igualdad frente a la ley.

—Los presos políticos pueden haber cometido delitos comunes, están presos y han sido objeto de sanciones muy dramáticas, pero los otros cometieron crímenes contra la humanidad y están en plena libertad. Aquí falla el fundamento ético de cualquier convivencia civilizada.

—Los presos dicen que esta vía legal que ha usado el gobierno es la que ha fracasado.

—La responsabilidad sobre las violaciones de los derechos humanos son de los tres poderes del Estado; y si el Poder Judicial sigue siendo *Pilatos*, entonces ese es su problema, pues mantiene una situación contra la voluntad del Congreso y del Poder Ejecutivo.

AFP HABITAT S.A. INFORMA RESULTADO LICITACION

La Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A. informa que el día 05 de junio de 1991, ante el Notario Sr. René Benavente C., se procedió a la apertura de las ofertas presentadas con el objeto de contratar el seguro para financiar las pensiones, aportes adicionales y contribuciones a que se refieren los Arts. 53, 54 y 59 del D.L. 3.500, de acuerdo a la licitación pública llamada para estos efectos.

Las Compañías de Seguros que se presentaron y las ofertas que se hicieron fueron las siguientes:

1. Compañía de Seguros de Vida La Construcción S.A.
 - 1.1. Para un contrato de un plazo de un año:
 - Tasas máxima y provisoria: 0,94% y 0,90% de las remuneraciones y rentas imponibles, respectivamente.
 - Premio por Menor Siniestralidad: porcentaje variable entre un 75% y un 50%, de acuerdo a la siniestralidad efectiva, calculado sobre la diferencia entre las primas provisoria y el costo de los siniestros.
 Si la siniestralidad es mayor que las primas provisoria, la AFP pagaría un porcentaje de la diferencia entre la siniestralidad y la prima provisoria pagada, considerando como tope la tasa máxima.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación variable entre un 0% y un 30%, en función a la siniestralidad efectiva.
 - 1.2. Para un contrato de un plazo de dos años:
 - Tasas máxima y provisoria: 0,98% y 0,80% de las remuneraciones y rentas imponibles, respectivamente.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 70% de la diferencia entre las primas provisoria y el costo de los siniestros, si la siniestralidad es inferior a la prima provisoria.
 Si la siniestralidad es mayor que las primas provisoria, la AFP pagaría un porcentaje de la diferencia entre la siniestralidad y la prima provisoria, considerando como tope la tasa máxima.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación variable entre un 30% y un 0%, de acuerdo a la siniestralidad efectiva.
 - 1.3. Para un contrato a plazo indefinido con un mínimo de un año, cumplido el cual las partes pueden ponerle término con un aviso mínimo de 6 meses:
 - Tasa máxima: 0,905% de las remuneraciones y rentas imponibles, más una prima mensual de UF 1.833, con un mínimo de 0,03% de las remuneraciones y rentas imponibles.
 - Tasa provisoria: 0,85% de las remuneraciones y rentas imponibles, más una prima mensual de UF 1.833, con un mínimo de 0,03% de las remuneraciones y rentas imponibles.
 - Premio por Menor Siniestralidad: porcentaje variable entre un 90% y un 60%, de acuerdo a siniestralidad efectiva, calculado sobre la diferencia entre las primas provisoria y el costo de los siniestros.
 Si la siniestralidad es mayor que las primas provisoria, la AFP pagaría un porcentaje de la diferencia entre la siniestralidad y la prima provisoria pagada, considerando como tope la tasa máxima.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación variable entre un 35% y un 0%, de acuerdo a la siniestralidad efectiva.
 - 1.4. Las tres ofertas anteriores consideran que los premios, participaciones y devoluciones se pagarán semestralmente haciéndose liquidaciones parciales, la primera de las cuales se realizará a más tardar el 31 de marzo de 1992.
2. Compañía de Seguros de Vida Santander S.A.
 - 2.1. Para un contrato de un plazo de un año:
 - Tasa máxima: 1,25% de las remuneraciones y rentas imponibles si la tasa de actualización de los aportes adicionales liquidados es 4,9%. La tasa máxima se ajusta en función de la referida tasa de actualización; por cada 0,1 punto porcentual de variación de ésta, la tasa máxima varía inversamente en 0,013 puntos porcentuales.
 - Tasa provisoria: 1,25% de las remuneraciones y rentas imponibles.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 35% de los excedentes (diferencia entre la prima provisoria y el costo de los siniestros), si es igual o menor que el 0,14% de las remuneraciones y rentas imponibles, y un 95% de los excedentes mayores al 0,14% de las remuneraciones y rentas imponibles, el que se pagaría trimestralmente.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación de un 30%, considerando la tasa de interés mensual vigente (TIP), la que se pagaría trimestralmente a la AFP.
 - 2.2. Para un contrato de un plazo de dos años:
 - Tasa máxima: 1,32% de las remuneraciones y rentas imponibles si la tasa de actualización de los aportes adicionales liquidados es 4,9%. La tasa máxima se ajusta en función de la referida tasa de actualización; por cada 0,1 punto porcentual de variación de ésta, la tasa máxima varía inversamente en 0,013 puntos porcentuales.
 - Tasa provisoria: 1,32% de las remuneraciones y rentas imponibles.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 35% de los excedentes (diferencia entre la prima provisoria y el costo de los siniestros), si es igual o menor que el 0,14% de las remuneraciones y rentas imponibles, y un 95% de los excedentes mayores al 0,14% de las remuneraciones y rentas imponibles, el que se pagaría trimestralmente.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación de un 30%, considerando la tasa de interés mensual vigente (TIP), la que se pagaría trimestralmente a la AFP.
3. Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.
 - 3.1. Para un contrato de un plazo de un año:
 - Tasa máxima y provisoria: 1,07% de las remuneraciones y rentas imponibles.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 80% del margen entre la prima y el costo de los siniestros, si éste no excede del 8% de la prima pagada, y un 90% de dicho margen en la parte que exceda del 8% de la prima pagada.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación de un 50%, considerando la tasa mensualizada obtenida de la tasa anual promedio de las letras hipotecarias a 12 años del Banco del Estado de Chile.
 - 3.2. Para un contrato de un plazo de dos años:
 - Tasa máxima y provisoria: 1,05% de las remuneraciones y rentas imponibles.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 85% del margen entre la prima y el costo de los siniestros, si éste no excede del 8% de la prima pagada, y un 95% de dicho margen en la parte que exceda del 8% de la prima pagada.
 - Participación en el Ingreso Financiero Mensual: participación de un 50%, considerando la tasa mensualizada obtenida de la tasa anual promedio de las letras hipotecarias a 12 años del Banco del Estado de Chile.
 - 3.3. Las dos ofertas anteriores consideran que los premios y participaciones se pagarán anualmente, dentro de los 40 días siguientes al cierre de cada mes de julio de cada año.
4. Aetna Chile, Seguros de Vida S.A.
 - 4.1. Para un contrato de un plazo de un año:
 - Tasas máxima y provisoria: 1,17% y 0,98% de las remuneraciones y rentas imponibles, respectivamente.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 85% del margen, de acuerdo a lo siguiente: Si la tasa máxima es superior a la siniestralidad, se determinará una tasa final y un ajuste de acuerdo a: Tasa final = Tasa máxima - (Tasa max. - Tasa siniestralidad) x 0,85
 - Ajuste = Tasa final - Tasa provisoria
 Si el ajuste es mayor que cero la AFP debe pagar la diferencia; si es menor que cero la Compañía le paga a la AFP. Si la tasa máxima es inferior a la siniestralidad, ésta será la tasa final, debiendo la AFP enterar la diferencia entre la tasa máxima y la tasa provisoria. El premio se pagará cada dos meses, a contar del 29 de enero de 1992.
 - No explícita Participación en el Ingreso Financiero Mensual.
 - 4.2. Para un contrato de un plazo de dos años:
 - Tasas máxima y provisoria: 1,28% y 1,07% de las remuneraciones y rentas imponibles, respectivamente.
 - Premio por Menor Siniestralidad: 70% del margen, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.1. precedente.
 - No explícita Participación en el Ingreso Financiero Mensual.
 Analizadas las ofertas recibidas, A.F.P. Habitat S.A. acordó adjudicar el contrato de seguro a la Compañía de Seguros de Vida La Construcción S.A., optando por la alternativa descrita en el punto 1.3. precedente.

GERENTE GENERAL

En encuentro se premió a diputado Andrés Aylwin

Clausuran reunión de salud mental continental

En un fraternal ambiente de intercambio de experiencias y análisis de la situación en que se encuentran los países del Cono Sur respecto de la salud mental tras pasar por períodos gubernamentales dictatoriales, finalizó la Conferencia Internacional de Salud Mental Comunitaria, organizada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (Aldhu) y Kairos de Uruguay.

Los asistentes trabajaron sobre propuestas para cambiar esta situación en una concertación de esfuerzos entre profesionales de la salud e instituciones, gubernamentales y no gubernamentales.

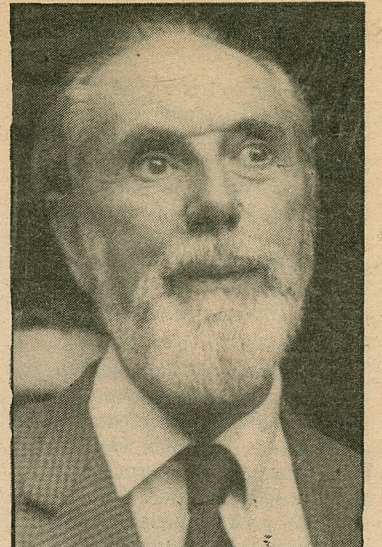
El documento final que recoge las resoluciones sostiene, en parte, que a partir de la imposición de gobiernos dictatoriales a los países del Cono Sur, la característica fue la destrucción y atomización del tejido social, el aniquilamiento de los militantes y resistentes.

"Las muertes, las desapariciones, la legitimación de la violencia desde la práctica estatal sistemática, el costo social expresado en un dramático descenso de la calidad de vida de vastos sectores de la comunidad y el miedo, se constituyeron en la realidad cotidiana y marcaron el presente, generando serias secuelas al futuro", precisa el documento.

Sobre la temática de reparación, plantean como fundamental tender a la creación de una legislación solidaria para la salud. "El no a la impunidad, que es una condición para la salud mental de los pueblos, exige para su efectividad una base social amplia que permita al ciudadano percibir la eficacia de su práctica social", agrega.

Premio a Andrés Aylwin

Durante el desarrollo del encuentro, realizado en el Centro Canelo de Nos, el secretario general de Aldhu, Juan de Dios Parra, entregó el premio "Leonidas Proaño" al diputado Andrés Aylwin, por su des-



Andrés Aylwin.

tacada trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

El acto se inició con la lectura de una carta del Presidente de la República saludando el evento y felicitando a su hermano Andrés por "tan merecido galardón".

Al agradecer el premio y la asistencia de personeros de gobierno, embajadores, dirigentes sociales, amigos y familiares, Aylwin expresó su deseo de que "ojalá llegue el día en que no sean más atropellados los derechos humanos de ningún hombre, para que, este tipo de distinciones que hoy se me otorga, carezcan ya absolutamente de vigencia".

Asimismo, sostuvo que en materia de derechos humanos no puede haber "relativismos", precisando que toda violación es condenable y que "frente a las voces de fanáticos o tiranos que volverán a hablarnos de dramáticas necesidades de Estado que requieren de crueldades transitorias, que a veces se prolongan por decenios, no dejemos jamás de orientar nuestra mirada y nuestra conciencia a Calama, Pisagua, Lonquén y tantos otros lugares".